



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTA MESA DE MOVIMIEN	
4 SEP 2014	

Recibido 1557

PROYECTO DE COMUNICACIÓNEXP. Nº...

## Pedido de Informes

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente informe y y envíe, de corresponder, toda la documentación relacionada con los siguientes puntos:

- Cuantas estructuras de telefonía celular fueron instaladas en el territorio de la Provincia de Santa Fe.
- 2. Cuantas de las instaladas cumplen al presente con el requisito establecido en el artículo 2 inciso g) de la Ley Provincial Nº 12362 "La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que deberá tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente", y cuantas solicitudes de impacto ambiental se encuentran al día de la fecha tramitadas ante la autoridad de aplicación.
- Cantidad de compañías prestatarias de servicios de telefonía celular que instalaron antenas en el territorio provincial y no dieron cumplimiento a la Ley Provincial Nº 12362 fueron suficientemente emplazadas por la autoridad de aplicación.
- 4. Si la Secretaria de Medio Ambiente de la provincia a los efectos del estudio de impacto ambiental vinculados con la aprobación de esta actividad, ha efectuado los correspondientes análisis del entorno, impacto visual, uniformidad de formas y colores, protección y estética y densidad poblacional tanto de las antenas previamente instaladas a la sanción de la Ley Provincial Nº 12362, así como las que se instalaron posteriormente y si han emitido en todos los casos opinión fundada sobre el impacto ambiental.
- 5. Si la Secretaría de Medio Ambiente fiscalizó el cumplimiento del artículo 10 de la Ley Provincial Nº 12362 por parte de las empresas prestadoras de servicios de telefonía celular en cuanto a la prohibición de instalación de todo tipo de antenas en inmuebles donde funcionen establecimientos educacionales, centros de salud y ámbitos de concurrencia masiva de público.

00

BERNARDO DARIO VEGA Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS** 

Sr. Presidente:

La Ley Provincial Nº 12362/04 establece las normas a las que

General López 3055 - Santa Fe - República Argentina



deberán ajustarse los elementos técnicos necesarios para la transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias de telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, como así también los sistemas enlace troncal (trunking) sin perjuicios de otras exigencias en el ámbito de sus jurisdicciones de municipios y comunas.

Precisamente la ley concede a los entes territoriales -por su poder de policía- la habilitación, fiscalización y control del cumplimiento de la ley, pero establece además que la Secretaría de Medio Ambiente es quien debe realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, por lo tanto, es responsabilidad de las reparticiones provinciales del área velar por el cumplimiento de la normativa.

El pedido de informes se funda en la autoridad de la Secretaria de Medio Ambiente por aplicación del artículo 4 de la norma, que autoriza a municipios y comunas a suscribir convenios de colaboración con el ente provincial y a requerir a aquel, opinión fundada sobre los emprendimientos.

Por todo ello, solicito a diputados y diputadas el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de comunicación.

BERNARDO DARÍO VEGA Diputado Provincial